

Secretaría, notificando en el acto sus resoluciones á los reclamantes.

Art. 57. Estos podrán hasta el día 20 del propio mes acudir en queja de las decisiones de la Comisión al Juzgado competente, quien resolverá en definitiva, bajo su responsabilidad personal, sobre la reclamación en vista del expediente que aquella le remitirá con el recurso; y de sus antecedentes, si los hubiere en el mismo Juzgado y su resolución, se hará saber también desde luego á la parte reclamante, y se comunicará con devolución del expediente á la Comisión inspectora para que se ajuste á ella.

Para conocer de estos recursos serán competentes en primer término los Juzgados de donde procedan las ejecutorias á que se refieran las anotaciones publicadas; á falta de este, el del pueblo cabeza del Distrito electoral, y en donde hubiese mas de un Juzgado, el Decano.

Art. 58. Con arreglo al resultado de las operaciones prevenidas por las disposiciones que preceden, serán rectificadas las listas de electores de cada Distrito; y así rectificadas, se inscribirán en el Registro del censo electoral en la forma dispuesta por los artículos 49 y 50.

Art. 59. Dentro de los ocho primeros días del mes de Enero de cada año se publicarán impresas, y se insertarán además por suplemento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las listas del censo electoral de cada Distrito así ultimadas, y se comunicarán á las Secciones de diferente demarcación municipal las copias respectivas certificadas por el Secretario de la Comisión inspectora, con el Vº Bº del Presidente.

Art. 60. Las listas electorales, así rectificadas y publicadas, serán definitivas, y regirán hasta la nueva rectificación anual.

Art. 61. Las listas ultimadas en Noviembre de 1877 servirán de base para los trabajos de las que han de formarse tan luego como esta Ley sea sancionada y publicada.

Estas listas se inscribirán en el libro del censo, y sobre ellas recaerá la primera rectificación que habrá de hacerse con arreglo á la presente Ley en 1º de Diciembre próximo.

(CONCLUIRÁ EN EL NÚMERO PRÓXIMO DE LA GACETA.)

CAPITANIA GENERAL

ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

SECCION 1ª

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 8 de Setiembre del año último, se comunica á esta Capitanía General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—Enterado el Rey (Q. D. G.) de un oficio dirigido á este Ministerio en 8 de Octubre del año próximo pasado por el Capitan General de Aragón, manifestando haberse dado el caso de que el Capitan 1.º Ayudante de la plaza de Zaragoza, que ejercía en calidad de interino el cargo de Sargento mayor por ausencia del Teniente-Coronel propietario, revistó la parada, encontrándose entre la fuerza que la componía otro Capitan mas antiguo que aquel; y con el fin de evitar la reproducción de estos casos, se ha servido resolver, de conformidad con lo expuesto por la Junta consultiva de Guerra en 13 de Julio último, que siempre que el Sargento mayor de una plaza deje de desempeñar las funciones de su cargo, sea por enfermedad ó ausencia, ó bien que se halle vacante el destino, el Capitan General del Distrito deberá nombrar un Jefe de la guarnición que en concepto de interino llene las obligaciones que á aquel competen, según se previno en Real orden de 2 de Octubre de 1855.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL de esta Isla para los efectos expresados.

Puerto-Rico, 27 de Enero de 1879.—El Coronel Jefe de E. M., José de Nicolau. [249]

REAL AUDIENCIA

PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Por el presente se hace saber á Don José Gabriel Cuevas, vecino de Gurabo, comparezca en esta Secretaría de mi cargo para ser notificado de un asunto que le concierne.

Puerto-Rico, Enero 27 de 1879.—José M. Saborido. [260]

Administración Central de Contribuciones y Rentas

ISLA DE PUERTO-RICO.

El permiso concedido por la Intendencia en 20 del actual á Don Agustin Musa, de este vecindario, para tirar un reloj de oro, se publicó en la GACETA número 10 del día 23; pero como el interesado en nueva instancia documentada de ayer manifiesta rectificando que por estar mal informado expresó en la anterior al solicitar dicho permiso que el sorteo de la Lotería provincial con que la rifa citada debía jugarse era número 41 de 10 de Mayo próximo venidero, en vez de haber puesto número 42 de 19 del mismo mes, porque el referido día 10 no se celebra ningún sorteo, cuyas dos circunstancias se consignaron en el anuncio naturalmente equivocados á causa de los errores sufridos por el peticionario; en su virtud, pues, por medio del enunciado PERIÓDICO OFICIAL se hace saber al público para su conocimiento las rectificaciones hechas sobre el número del sorteo y la fecha de su celebración, según precedentemente se ha expuesto.

Puerto-Rico, 25 de Enero de 1879.—El Administrador Central, P. S., Maximiliano Power. [154]

Comandancia Principal de Marina

PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Estando vacante una plaza de Práctico de número del puerto de Fajardo, se hace público para que los individuos de mar que reúnan los conocimientos y circunstancias que se requieren para el servicio de estos destinos, presenten sus solicitudes en esta Comandancia Principal, dirigidas á S. E. I. el Comandante General del Apostadero de la Habana en el término de treinta días contados desde esta fecha.

Puerto-Rico, 28 de Enero de 1879.—Yolif. [253]

Administración local de Rentas y Aduana

A R E C I B O .

En el expediente de apremio que se sigue por la Administración local de Rentas y Aduana de esta Villa contra Don Carlos Federico Storer & Co., en liquidación, en cobro de contribucion de subsidio que adeuda á la Hacienda, se ha dispuesto por el Sr. Administrador la enagenacion en pública subasta de 18 cuerdas de terreno vega fincada de caña que componen parte integrante de la hacienda Caños, situada en el barrio de “Tanamá,” término de esta jurisdiccion, las cuales han sido valoradas según la Instrucción vigente, la caña á razon de 100 pesos cuerda y el terreno á 1,033 pesos 33 centavos cuerda.

Para dicho remate se ha señalado la una de la tarde del día Sábado 1º de Febrero próximo venidero en la Real Aduana de esta Villa; no admitiéndose proposicion alguna que no cubra en dinero efectivo las dos terceras partes de dicha valoracion, la cual consta en su expediente respectivo que se halla de manifiesto en dicha Oficina.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Arecibo, 16 de Enero de 1879.—El Comisionado de apremio, Federico Gonzalez Flores.—Vº Bº—El Administrador, José Quesada. 3—3

En el expediente de apremio que se sigue por la Administración local de Rentas y Aduana de esta Villa contra Don Carlos Federico Storer & Co., en liquidacion, en cobro de contribuciones de subsidio que adeuda á la Hacienda, se ha dispuesto por el Sr. Administrador la enagenacion en pública subasta de 18 cuerdas de terreno de pasto que componen parte integrante de la hacienda Cambalache, situada en el barrio del mismo nombre, término de esta jurisdiccion, las cuales han sido valoradas según la Instrucción vigente, á razon de 1,200 pesos cada cuerda.

Para dicho remate se ha señalado la una de la tarde del día Sábado 1º de Febrero próximo venidero en la Real Aduana de esta Villa; no admitiéndose proposicion alguna que no cubra en dinero efectivo las dos terceras partes de dicha valoracion, la cual consta en el expediente respectivo y se halla de manifiesto en esta Oficina.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Arecibo, 16 de Enero de 1879.—El Comisionado de apremio, Federico Gonzalez Flores.—Vº Bº—El Administrador, José Quesada. 3—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON JOSÉ GUTIERREZ MENSAQUE, Juez de 1ª Instancia de Ponce y su partido judicial.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado José Rosado, para que dentro

del término de quince días que al efecto se le señalan, se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle su indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de una gallina.

Y para que ll-gue á conocimiento del citado Rosado, libro el presente en

Ponce á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gutierrez.—Por su mandado, Carlos Gavarain. [217]

DON FELIPE GARCIA DE MAURINO, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Auditor honorario de Marina, Jefe honorario de Adm-nistracion Civil, Merced de hábito de la Religiosa y Militar Orden de Montesa, Caballero Comendador de la del Santo Sepulcro y Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Bonilla, conocido por Francisco Garcia, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que en union de otros le instruyo por hurto de aves; apercibiéndole de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Puerto-Rico á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Felipe Garcia de Maurino.—El Escribano, Demetrio Gimenez y Moreno. [255]

DR. DON FRANCISCO BELMONTE Y CÁRDENAS, Juez de 1ª Instancia de Arecibo y su partido judicial.

Por providencia de este día dictada en el instestado de Don Manuel Cuadro y su esposa, vecinos que fueron de Ciales, y para pago de costas causadas en los propios autos, se manda sacar nuevamente á pública subasta una estancia, sita en el barric de “Mameyes,” jurisdiccion de Utuado, compuesta de sesenta y tres cuerdas de terreno con casa-habitacion, colindante al Norte con el rio Yánes, Poniente el de Limon, Sud Manuel de Rivera y Saliente Manuel Medina y Juan Pablo Colon, la que ha sido retasada por peritos en la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda corriente y cuyo acto tendrá lugar el día veinte del entrante Febrero á las nueve de la mañana y simultáneamente en este Juzgado y el de Paz de Utuado; haciéndose presente que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de la retasa de contado.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Dado en Arecibo á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Dr. Francisco Belmonte.—Por su orden, José L. Casaldú. [186]

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dos negros que en la tarde del catorce del actual acompañaban en su casa, en el barrio de “Jayuya,” jurisdiccion de Utuado, á Manuel Rivera (a) Úsoa, para que en el término de diez días que por una sola vez se les señala, comparezcan en este Juzgado para actos de justicia en la criminal que se sigue al Rivera, por lesiones; apercibidos en contrario de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arecibo á veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Dr. Francisco Belmonte.—El Escribano, José L. Casaldú. [237]

LCDO. DON ARTURO APONTE, Juez de 1ª Instancia accidental de Humacao.

Por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo á Don Robustino Córdova, natural de Juncos, vecino de este partido, para que dentro de nueve días siguientes al de su publicacion en la GACETA OFICIAL, comparezca en la Escribanía á fin de ser notificado de una providencia recaida en la causa criminal que en union de otro se le sigue por hurto; apercibido á lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Humacao á doce de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Arturo Aponte.—Por mandado de S. Sª, Eugenio de Torres.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Bonifacio Perez y Torres, natural y vecino de Las Piedras, previéndole que dentro de los nueve días siguientes al de la publicacion en la GACETA OFICIAL, comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel de la cabecera con el fin de rendir su inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto; apercibido de su perjuicio si no lo cumple.

Dado en Humacao á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Arturo Aponte.—El Escribano, Eugenio de Torres.

Por el presente primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Don Tomás Castellanos, natural de Balderas, provincia de Leon, de esta vecindad, para que dentro de nueve días siguientes al de su publicacion en la GACETA OFICIAL, comparezca en la Escribanía á fin de ser notificado de la sentencia absolutoria recaida en el rollo de la causa criminal que en union de otro se le siguió sobre robo; apercibido á lo que haya lugar si no lo verificase.

Dado en Humacao á doce de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Arturo Aponte.—Por mandado de S. Sª, Eugenio de Torres.

JUZGADO DE PAZ DE YABUCCA.

En la demanda de juicio verbal establecida por Don Juan Garriga, vecino de Humacao, contra Don Paulino Rodriguez, de esta vecindad,

en cobro de treinta y dos pesos sesenta y cuatro centavos que le adeuda, según cuenta reconocida que ha presentado el primero, no habiendo concurrido al acto el último sin embargo de haber sido citado en su persona con el apercibimiento que la Ley señala, se ha dictado con fecha diez y ocho del corriente sentencia, condenándole en su ausencia y rebeldía al pago dentro de quinto día de la expresada suma é intereses reclamados y las costas causadas y que se causaren hasta su pago, con señalamiento de los estrados del Juzgado para las notificaciones y demás diligencias que hayan de practicarse. Y mandado publicar en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1190 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro la presente para su insercion en el PERIÓDICO OFICIAL de la provincia.

Yabucoa, Enero veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y nueve.—José J. Alvarez.—Vº Bº—El Juez de Paz, José F. Cintron.

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL.

Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Puerto-Rico.

PRESIDENCIA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de albañilería, carpintería y pintura del Teatro de esta Capital, fijada para el 20 del corriente mes, ha dispuesto el Excmo. Ayuntamiento se anuncie por segunda vez dicha subasta para el día 1º del próximo mes de Febrero á las nueve de su mañana ante la Junta del ramo que estará reunida en las Salas Consistoriales, ascendiendo el importe de dichas obras á la cantidad de 9,545 pesos 76 centavos moneda corriente en el comercio, como puede verse de todos los documentos que han de regir en la contrata y están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto, exhibiendo los interesados sus respectivas cédulas de vecindad.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 381 pesos 83 centavos moneda corriente, la que en metálico será entregada en la Depositaria de fondos municipales.

No se aceptarán las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda de los 9,545 pesos 76 centavos á que asciende el total de los presupuestos de dichas obras.

Al principiarse el acto del remate se leerá la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869, con arreglo á la que se celebrará la subasta.

En el caso de procederse á una licitacion verbal por empate que no excederá de 15 minutos, la mínima puja admisible será de 25 pesos.

Puerto-Rico, Enero 23 de 1879.—El Presidente, Juan Carreras.

MODELO DE PROPOSICION.

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento en..., de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de albañilería, carpintería y pintura, necesarias en la reforma interior del Teatro de esta Capital, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta estas obras por la cantidad de... (aquí el importe en letra y número.)

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposicion tendrá este título: “Proposicion para la adjudicacion de las obras de albañilería, carpintería y pintura necesarias en la reforma interior del Teatro de esta Capital.” [203] 3—3

Ayuntamiento de la Ciudad de Ponce.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Ponce.

SECRETARIA.

Por disposicion del Sr. Alcalde-Delegado de esta Ciudad, se anuncia la venta en pública subasta de un caballo aparecido en esta jurisdiccion el día 8 de Noviembre del año próximo pasado y que se publicó en las GACETAS números 140, 141 y 142 bajo las señales siguientes: color zaino oscuro, crin y cola regulares, las dos patas delanteras blancas hasta el menudillo, un lucero en la frente, como de 6¼ de alzada y de unos seis años de edad; cuyo caballo ha sido tasado en 20 pesos y se rematará el día 5 de Febrero próximo entrante á las dos de su tarde en las puertas de esta Alcaldía; pudiendo no obstante presentarse su dueño en dicho término con los documentos de propiedad y le será entregado previo el pago de los costos de su cuidado.

Lo que se hace público en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Ponce, 24 de Enero de 1879.—Joaquín Calvo.—Vº Bº—El Alcalde, Cartagena. [229] 3—2

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de Guayama.—Secretaria.

En poder de Don Antonio Palés se ha depositado el día 12 del actual un caballo bayo, abundante de crin y cola, los cuatro cabos negros, alzada crecienta y como de cuatro años de edad.